



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., diez (10) de marzo dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2021-00044-00

Del estudio de admisibilidad que se hace a la demanda Ejecutiva para el cobro de las obligaciones derivadas de la FACTURA DE VENTA No. SO4519 que propone OSCAR USEDA RUEDA en contra de JAVIER CELIS AMAYA, radicado 2021-00044, se observa que adolece de un defecto de carácter formal que debe subsanarse previamente y es el siguiente:

- *No se allegó el poder principal otorgado por el demandante OSCAR USEDA RUEDA, a favor de SBLD ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.*

De conformidad con lo anterior y con las facultades que confiere el artículo 90 del C.G.P., estima el despacho que debe declararla inadmisibile para que sea subsanada la falencia indicada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma, integrándola en un solo escrito.

En virtud de lo anterior el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda Ejecutiva de mínima que propone OSCAR USEDA RUEDA en contra de JAVIER CELIS AMAYA, radicado 2021-00044, para que en término de cinco (5) días se subsane la irregularidad anotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO - GARANTIAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43454b81c6253ba0dcef6f19fa0426342d373e250eafb40179b2bd68251b9d78

Documento generado en 10/03/2021 03:51:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>